



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 017-2020-MPMC-J

Juanjuí, 14 de diciembre del 2020

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES".

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Extraordinaria N° 024-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME de los asistentes, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 de La Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres". en mérito al Informe N° 122-2020-MPMC/GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Informe Legal N° 192-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 23 de noviembre del 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 199°, establece que las Regiones y municipalidades rinden cuenta de la ejecución de su presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizados de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 4°, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del estado, lograr la Transparencia en la administración pública, Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía, igualmente. De igual forma, en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece como derecho ciudadano, el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del estado mediante los mecanismos que la Ley establece;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y

